

Proceso Declarativo de Pertenencia
Auto Designa Curador Ad-Litem.
Interlocutorio 042

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva, de Dominio), donde es demandante MARIA DE LOS DOLORES MONTES DE CARVAJAL, a través de apoderado judicial, en contra de MARCO AURELIO GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMIANDAS, y demás Personas Indeterminadas de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, sin que se hubiese hecho presente persona alguna, por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admitió la demanda, por lo que se hace necesario la designación de un curador admiten, para que los represente en este proceso.

Aranzazu Caldas enero 30 de 2023.

ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario

Interlocutorio 042

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Aranzazu Caldas

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 17-050-40-89-001-2022-00089-00
Referencia: Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva de Dominio)
Demandante: María de los Dolores Montes de Carvajal.
Demandados: Marco Aurelio Gómez y Personas inseminadas.
Asunto: Nombramiento de Curador. Ad-litem

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento del señor MARCO AURELIO GÓMEZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS; de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375; sin que éstos se hubieran hecho

Proceso Declarativo de Pertenencia
Auto Designa Curador Ad-Litem.
Interlocutorio 042

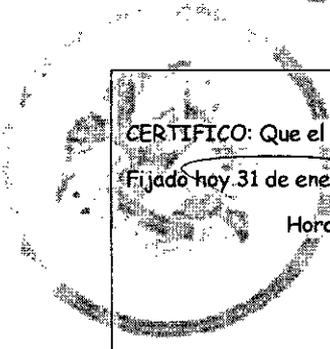
presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

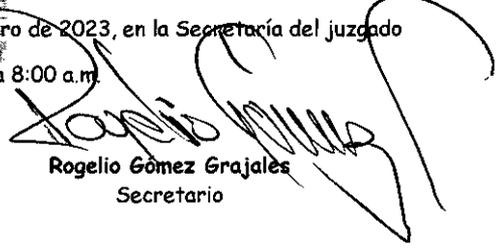
Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al Dr. José Salazar Soto, abogado titulado, con T. P. No 24547 del C.S.J, y C. C. Nro. 4.531.685, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Notificación que se hará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALVAREZ ARAGÓN
JUEZ


CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 12
Fijado hoy 31 de enero de 2023, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.


Rogelio Gómez Grajales
Secretario